

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 30 de abril de 1986, por la que cesa como Asesor Tecnológico Industrial, el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Guerrero Boafé.

Ilmos. Sres.:

En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 10/1985 en su artículo 7.º c), y las atribuidas a esta Consejería por los Convenios suscritos entre la misma y la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica, ven-

go en disponer el cese a petición propia de Asesor Tecnológico de la Región para el Desarrollo Tecnológico Industrial (C.D.T.I.), de D. José Guerrero Boafé, Ingeniero Técnico Agrícola.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 30 de abril de 1986.

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales de Industria, Energía y Minas, y de Política y Desarrollo Industrial. - Mérida.

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la Empresa "Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.", ante la Resolución de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio del abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia (CC).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la Empresa «Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.», ante la Resolución de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio del abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia (Cáceres), derogando las tarifas en vigor. (Por cualquier volumen de agua consumida mensualmente, hasta cuatro metros cúbicos, 99 pesetas. Por cada metro cúbico que exceda de los cuatro

primeros, 40 pesetas. Suministros especiales —acuartelamientos militares—, 22 pesetas. Tarifas con I.V.A. incluido) y fijar las siguientes tarifas, I.V.A. incluido:

- Por cualquier volumen de agua consumida mensualmente hasta cuatro metros cúbicos 102'13 Pts.
- Por cada metro cúbico que exceda de los cuatro metros primeros. 40'12 Pts.
- Suministro especial (acuartelamientos militares) 21'88 Pts.

La Resolución por la que se publica este acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Cáceres a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua potable, a la ciudad de Mérida (Badajoz).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa «Explotaciones y Suministros del Agua, S. A.», concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida (Badajoz), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de la tarifa (con I.V.A. no incluido) y el mínimo de facturación siguiente:

— Precio del m.³ de agua consumido ... 33'56 Pts.
— Mínimo de facturación: 7 m.³/abonado/mes.

2.—Que la anterior tarifa y mínimo de facturación entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,

JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en el servicio público de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura

y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa «Autobuses Urbanos Gómez, S. A.», concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Cáceres, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (I.V.A. incluido):

— Ordinario	34 Pts.
— Nocturno	40 Pts.
— Ida y vuelta	59 Pts.
— Reducido (pensionistas)	17 Pts.
— Microbús	44 Pts.
— Festivos	48 Pts.
— Estación F.F.C.C.	48 Pts.
— Especiales	57 Pts.
— Abonos (50 billetes)	1.408 Pts.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,

JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos del Sanatorio Nuestra Señora de la Consolación, de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1